

## **BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR. CURSO 2013/2014**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el Establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de Ricote destinará una aplicación presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias en el gasto que ocasiona el transporte escolar. Por ello, establece las siguientes Bases reguladoras y Convocatoria de ayudas para el transporte escolar. Debido a las dificultades presupuestarias y de Tesorería, no es hasta éste momento del año, cuando ha podido disponerse de la certeza presupuestaria que garantice la viabilidad de la convocatoria, por lo que la subvención se hará a favor de los gastos efectivamente desembolsados durante el curso 2013/2014 de pronta conclusión. Como las ayudas se conceden de forma automática en presencia de los presupuestos que las habiliten y las necesidades de transporte se habrán satisfecho sin posibilidad de opción por parte de las familias, alcanzando incluso al transporte privado, no existe merma alguna para la igualdad en el acceso a las ayudas derivada del hecho de su tardía convocatoria.

En relación a convocatorias anteriores, por parte del Ayuntamiento se amplía la ayuda otorgada a otras modalidades formativas equivalentes (ciclos formativos), garantizando que la ayuda llegue al máximo número de jóvenes en ése nivel de enseñanza.

### **BASES REGULADORAS**

#### **PRIMERA: Objeto**

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Ricote, de ayudas para el transporte escolar durante el curso 2013/2014.

La subvención será aplicable para los alumnos, residentes en Ricote, que cursen enseñanza no obligatoria, BACHILLERATO o CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, en cualquiera de los Institutos Públicos de la Región de Murcia y que no tengan derecho a ninguna ayuda por este mismo concepto.

#### **SEGUNDA: Régimen aplicable**

Las ayudas que se concedan serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **TERCERA: Financiación**

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán los correspondientes al Presupuesto Municipal del año 2014, previstos para el curso escolar 2013/2014.

### **CUARTA: Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre los días 1/07/2014 y 30/09/2014, ambos inclusive.

### **QUINTA: Información sobre las becas.**

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ricote.

### **SEXTA: Destinatarios**

- Alumnos/as matriculados durante el curso 2013/2014 en centros educativos, en Bachillerato o ciclos formativos de grado medio.
- Que tanto el solicitante como la unidad familiar a la que pertenecen esté empadronada en Ricote, con una antigüedad de dos años o más, antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Y mantengan esta situación hasta el momento de la concesión de la ayuda.
- No haber sido beneficiario de beca para el transporte de ninguna Administración pública o privada.
- Que salario mensual de todos los integrantes de la unidad familiar, durante el año 2013 no podrá ser superior al límite establecido en la siguiente tabla:
  - Familias de hasta dos hijos.....2 veces el SMI mensual.
  - Familias de hasta tres o más hijos.....3 veces el SMI mensual.
- Aquellos alumnos/as que soliciten la ayuda y sean menores de edad, será el padre y/o la madre, tutor y tutora quien soliciten la ayuda en su nombre.
- Todo aquel alumno/a que tenga expediente abierto en la Mesa Local de Absentismo quedará excluido de la ayuda automáticamente.

### **SÉPTIMA: Cuantía de las ayudas**

1º) Transporte, con factura oficial.- La ayuda consiste en la subvención del 40% del precio del Transporte, justificado con factura oficial.

2º) Transporte, sin factura oficial.- Ayuda en cuantía única por la totalidad del curso escolar, para los que cumpliendo con el resto de requisitos no puedan aportar factura de

transporte y justifiquen su asistencia regular a clase en los centros educativos indicados en la base primera, habiendo mantenido su residencia en el Municipio.

La cuantía de la ayuda se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro.

Hasta 15 kilómetros.....	120 € alumno/curso
Hasta 30 kilómetros.....	180 € alumno / curso
Más de 30 kilómetros.....	240 € alumno / curso.

3º) En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda individualizada de transporte que se puede conceder para el curso 2013-2014, aun teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente mencionadas, será de 240 euros por alumno y curso.

4º) Solamente tendrán derecho a una ayuda por alumno y curso académico.

#### **OCTAVA: Incompatibilidad de las ayudas**

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad pública o privada.

#### **NOVENA: Modelo de solicitud y lugar de presentación**

El modelo de solicitud se puede obtener en el Ayuntamiento de Ricote.

Se utilizará una única instancia por cada alumno o alumna solicitante.

#### **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La persona solicitante deberá presentar la solicitud por duplicada, una de las copias, una vez sellada y registrada le será devuelta.

Los lugares y horarios de presentación de solicitudes son los que a continuación se detallan:

- AYUNTAMIENTO DE RICOTE

Plaza de España s/n

De Lunes a Viernes de 8:30 a 14.00 horas.

#### **DÉCIMA: Requisitos de las solicitudes y documentación.**

1.- **La solicitud**, firmada por el padre y/o madre, tutor y tutora y debidamente cumplimentada se entregará por duplicado acompañada de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

**2.- Notas del curso académico 2013/2014.** Deberán tener aprobado la totalidad de las asignaturas o como máximo una pendiente en el curso escolar 2013/2014.

Los alumnos que tengan más de una asignatura pendiente se le concederán la ayuda siempre y cuando demuestren:

- que han asistido regularmente al curso, con un informe del centro de asistencia a las clases y buena conducta,

-que continúan con los estudios,

y quede partida presupuestaria. Solamente se les concederá una ayuda por alumno y curso escolar.

### **3.- Documentación justificativa del objeto de la ayuda.**

1. Fotocopia de la matrícula oficial del alumno/a durante el curso 2013/2014 donde cursa los estudios, o certificado del centro donde conste el curso en el que está matriculado.
2. Fotocopias de la factura del pago del transporte del curso escolar 2013/2014.
3. Certificado de matrícula y asistencia, emitido por el Centro Educativo, donde se encuentre matriculado el/la alumno/a.
4. Notas del curso.
5. Certificado del centro de asistencia a clase y buena conducta.
6. Matrícula del curso académico en curso, para los alumnos que les quede más de una asignatura
7. Fotocopia del número de cuenta para el ingreso de la ayuda.
8. Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones incompatibles con la presente ayuda.
9. Documentación justificativa de la situación familiar:
  - a. Fotocopia del DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.
  - b. Fotocopia del Libro de Familia.
  - c. Si procede, fotocopia del título de familia numerosa.
  - d. En los casos de separación/divorcio, se deberá aportar copia de la sentencia o del convenio regulador del padre/madre que ostente la guarda y custodia.
  - e. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración jurada, su situación.
  - f. Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
  - g. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar en el que se acredite el empadronamiento de la unidad familiar conforme a las bases.
10. Documentación justificativa de la situación económica:
  - a. Declaración de Renta del año 2013 o en su caso certificación negativa.
  - b. Vida Laboral.

Aquellos solicitantes que no aporten la información válida sobre la renta anual serán excluidos de la concesión.

En el caso de que algún beneficiario no cumpliera los requisitos anteriormente expuestos, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

Concurrir a la presente Convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Ricote a consultar el padrón y cualquier otro dato que se considere necesario a efectos de la concesión de la ayuda.

Del mismo modo la presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMA: Criterios de valoración**

1.- Determinación de la renta familiar, no superará lo establecido en la cláusula sexta de la presente convocatoria.

2.- Notas del curso académico 2013/2014.

Todos los beneficiarios que cumplan con los dos supuestos anteriores accederán a las ayudas. En el caso en que existiera una demanda superior a la presupuestada, por parte del Ayuntamiento, si existiera disponibilidad se procederá a la modificación presupuestaria correspondiente, o bien, a la reducción proporcional de las ayudas entre todos los participantes admitidos.

#### **DUODÉCIMA: Tratamiento de las solicitudes**

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ricote. En estos listados figurará la causa de exclusión.

2.- La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ricote, servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren.

#### **DÉCIMOTERCERA: Comisión de valoración de las solicitudes**

La Comisión de Valoración estará presidida por la Concejal Delegado de Educación y Cultura o persona en quien delegue, un Técnico de Servicios Sociales y un representante de cada uno de los grupos municipales que lo soliciten.

#### **DÉCIMOCUARTA: Finalización del procedimiento**

1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda, así como, los de los alumnos cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

2.- Se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Ricote.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Ricote en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en los tablonos de anuncios municipales.

#### **DÉCIMOQUINTA: Abono de la ayuda**

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Ricote procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser el padre o madre, tutor o tutora legal del alumno. En el caso del que solicitante sea mayor de edad, la cuenta corriente o libreta de ahorro que se haya consignado en el impreso de solicitud deberá estar abierta a nombre del solicitante.

El pago de la ayuda estará sujeto a la disponibilidad del Departamento de Tesorería, previa justificación de la documentación que deberá presentarse en las Oficinas del Ayuntamiento de Ricote.

#### **DÉCIMOSEXTA: Obligaciones adicionales de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de la ayuda, se comprometen a participar en acciones de interés social que sean promovidas por el Ayuntamiento de Ricote durante los 3 meses posteriores a la concesión, hasta en, al menos, dos ocasiones.

#### **DÉCIMOSÉPTIMA: Normativa supletoria**

Para lo no regulado en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.